



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20246000575801 Fecha: 23/09/2024 03:11:22 p.m.

Bogotá D.C.

Doctor
JORGE HUMBERTO SERNA BOTERO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.
quejas@procuraduria.gov.co

REF: REMISIÓN CONSULTA Radicado: 20242060670822 de fecha 05 de septiembre de 2024.

Reciba un cordial saludo, de parte de Función Pública.

Por considerarlo un tema de su competencia de conformidad con Constitución Política, la cual dispone:

"ARTÍCULO 277. El Procurador General de la Nación, por si o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones:".

6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.

Nos permitimos remitir la consulta realizada por la señor correo electrónico: an om, la cual transcribimos para su trámite:

"PRIMERO: Intervenir administrativamente de manera inmediata ante la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, para que no se vulnere el derecho a ENCARGO de los empleados administrativos en carrera y se den indicaciones de surtir la lista de elegible resultado de la Convocatoria Resolución No. 1466 de diciembre de 2023. Teniendo en cuenta que en ese orden de ideas se encuentran las tres vacantes para suplirla en su totalidad y que de manera arbitraria se acomodó y amañó una convocatoria para nombra a la señora VERONICA TATIANA VALVERDE GUZMAN (Resolución No. 422 de 10-05-2024), allegada y amiga de quienes administran la Secretaria de Educación Distrital, y nuevamente hacen lo mismo realizando una convocatoria Resolución 2597 del 14 de agosto de 2024, que tiene descrito los perfiles de las dos personas externas a quienes van a nombrar. No permitiéndonos a los de carrera administrativa cumplir con los requisitos.

**SEGUNDO**: Debido al incumplimiento recurrente del ente territorial Santa Marta, en cuanto a normativa de ley de los empleados administrativos, más precisamente Secretaria de Educación Distrital, actos que constituyen falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente como lo es la falta de una Comisión de Personal y un Manual de Funciones. Así mismo realizar convocatorias y vulnerar derechos de carrera sin que exista lo anterior. Solicitamos que se remitan nuestras quejas ante la Procuraduría General de la Nación y/o ante la Fiscalía General de la Nación dichas actuaciones. Esta petición la hacemos ante ustedes como solicitud de apoyo, puesto que ya hemos comunicado a Control disciplinario interno, Procuraduría



Provincial, Defensoría, sin tener respuesta alguna de dichos entes, lo que evidencia que no existe en Santa Marta garantías y transparencia para manifestarse ante lo planteado.

**TERCERO**: Enviar una comisión que sirva de vigilancia ante los procesos que se vienen presentando y pueda dar cuenta que vulneran derechos de carrera, dicha comisión se reúna con nosotros y los Sindicatos SINDESER y SINTRAEDIS quienes también se vienen pronunciando. Si no es posible lo anterior se nos conceda una reunión en Bogotá con jurídicos que puedan intervenir y dar solución a las diferentes quejas presentadas ante la Comisión de Personal que no existe y al no existir es deber de la CNCS asumir y resolver.

**CUARTO**: Solicitamos a la Función Pública, reportar a quien corresponda la investigación y apertura ante la Procuraduría General de la Nación, de un disciplinario para el señor Dick Barraza, directo responsable de Talento Humano de la Secretaria de Educación Distrital y quien ha hecho caso omiso a las reiteradas comunicaciones que le hemos enviado, indicándole corregir dichas actuaciones, que vulneran los derechos de carrea administrativa y solicitándole el funcionamiento del Manual de Funciones y cargos. (Sic." (sic.)

De la anterior remisión se informó al consultante.

Cordialmente,

**ARMANDO LÓPEZ CORTES** 

frmando lipes C

Director Jurídico

Proyectó: Sandra M. Mora C. Revisó: Maia Borja Revisó y aprobó: Armando López Cortés 11602.8.4

Con conia: